

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - Bbva Colombia en contra del señor Néstor de Jesús Buitrago Trujillo, informando que la parte demandante solicitó corrección del auto que libro mandamiento de pago. Sírvasse proveer de conformidad.

Manizales, 11 de marzo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS:	NESTOR DE JESÚS BUITRAGO TRUJILLO
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00048-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Procede el despacho a decidir sobre la corrección de la providencia mediante la cual se libro mandamiento de pago, para lo cual se dispone los siguientes:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal tercero del auto del 10 de marzo de 2021 mediante la cual se libro mandamiento de pago dentro, en el sentido que, la notificación personal ordenada habrá de adelantarse frente al señor Néstor De Jesús Buitrago Trujillo (art. 286 C.G.P). En consecuencia, quedará de la siguiente forma:

(...)

TERCERO: *Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda con las actuaciones necesarias a fin de realiza la notificación personal del señor Néstor De Jesús Buitrago Trujillo, diligencia que podrá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o conforme a lo regulado en el Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación de lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4cc2a36945b43339afab6e1254e30e5ca2a377b505915e1f3c4bf549f984cbfe
Documento generado en 11/03/2021 05:23:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>